

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO CONVENIO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA SCTG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL OSFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

01

### ANTECEDENTES

En el marco de la legislación vigente de ámbito estatal, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus esfuerzos para consolidar las actividades encaminadas a la implementación del modelo que deriva del "Sistema Nacional de Fiscalización", basado en la fiscalización efectiva y coordinada, de los recursos públicos tanto estatales como federales, orientando sus acciones en la operación del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, sobre todo en lo que respecta a la inspección, control y vigilancia de los recursos federales que se ejercen en el ámbito estatal y municipal para ser aplicados en programas, proyectos, acciones, obras y servicios respectivamente.

En forma paulatina se han creado cuerpos legales, encaminados a establecer una normatividad para implementar políticas públicas en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, a saber: Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas del Estado de Oaxaca, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, etcétera.

Por este motivo, para la correcta coordinación entre ambas instancias es fundamental el intercambio de experiencias, información y mejores prácticas de gobierno, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

Si bien, "EL OSFE" en materia de fiscalización actúa como instancia técnica del Congreso del Estado, como factor externo abona a la erradicación de la corrupción; por su parte "LA SCTG" cuenta con el control interno en la Administración Pública que representa un instrumento de gran utilidad para el mejor ejercicio de los recursos, aunque difieren en su enfoque, ambos tipos de control son complementarios entre sí, puesto que

mientras uno permite al Ejecutivo garantizar su correcta administración, el otro tiene como propósito dar fe de la gestión gubernamental ante la sociedad en su conjunto y así ambos deben contribuir al mejoramiento de la gestión pública.

02

En este contexto, el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.”

Para el cumplimiento de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 74, fracción VI, 79, fracciones I, III y IV, 115, fracción IV, párrafo cuarto, 116, fracción II, párrafo sexto, y 122, letra A, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reguló la creación de entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes en cada ámbito gubernamental, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

Por tanto, al considerarse la fiscalización como una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos quienes tienen encomendadas tales funciones, la Auditoría Superior de la Federación promovió la integración del “Sistema Nacional de Fiscalización” a fin de lograr de manera continua la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias y la ordenación, la homologación y la unificación respectiva a los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO MARCO”, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De “LA SCTG”:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de impulsar en la Administración Pública Estatal la cultura de la legalidad y la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracción I, 27 fracción XIV y 47 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XVII, XVIII, XX y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

2. Su titular el Maestro José Ángel Díaz Navarro, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracción I, 27 fracción XIV y 47 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XVII, XVIII, XX y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 5, numeral 1, 7 y 8 fracciones I, VI, X, XV, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y del nombramiento otorgado por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha 1 de diciembre de 2016;
3. Para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio convencional el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 2 "Rufino Tamayo" Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

03

## II. De "EL OSFE":

1. Que es la entidad de fiscalización de la Legislatura del Estado de Oaxaca, responsable de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad y confiabilidad en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, y emitir las recomendaciones para la mejora del desempeño, en términos de lo dispuesto por los artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, párrafo Primero y XXXVI, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 2 fracción XXVIII y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
2. Que goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

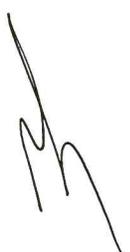


04

3. Que su Titular el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, fue designado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2017, y que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracciones I y XVIII; 7 fracción I y 8 fracción X del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
4. Que tiene su domicilio legal en el Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Código Postal 68080, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

### III. De "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente "CONVENIO MARCO".
2. Que reconocen la importancia que reviste la coordinación y colaboración administrativa en el sector público, porque constituyen herramientas que permiten la plena observancia de las disposiciones federales, estatales y municipales.
3. Que han decidido coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de propiciar la consecución del "Sistema Nacional de Fiscalización" que integre la auditoría interna y la fiscalización externa como ejes indispensables para la supervisión, la evaluación y el control del manejo de los recursos, mediante la construcción de un modelo equivalente en el ámbito estatal y municipal, teniendo como premisas el pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno.
4. Que se comprometen a colaborar entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, llevando a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría, conforme a los ejes de: Normas de Auditoría, Metodología, Procedimientos, planeación, Programación, Ejecución y Evaluación, los cuales serán desarrollados en sesiones de grupos de trabajo que al efecto se conformen.
5. Que se comprometen a intercambiar experiencias, propuestas y logros que enriquezcan los grupos de trabajo en relación con el despliegue de los actos de fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación al manejo de los recursos públicos.
6. Que harán del conocimiento de los entes fiscalizables sobre el resultado parcial y total del trabajo obtenido, con la finalidad de facilitar la armonización de los esquemas.



7. Que convienen en promover e implementar, de manera conjunta, la realización de programas y cursos de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, ya sea del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir y abatir los actos de corrupción, previa identificación de los procesos y áreas críticas más recurrentes y susceptibles de acciones de mejora.
8. Que, con base en los antecedentes descritos y las declaraciones formuladas, reconocen la competencia legal y la legitimación del cargo que ostentan para evitar la invasión de la esfera de sus respectivas facultades y atribuciones; y sobre todo el alcance que tendrá este "CONVENIO MARCO", mismo que se sujetará a las siguientes:

05

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente "CONVENIO MARCO" es la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta desarrollen actividades encaminadas a la implementación del modelo derivado del "Sistema Nacional de Fiscalización", basado en la fiscalización efectiva y coordinada, de los recursos públicos tanto estatales como federales.

Adicionalmente se contempla la actualización de conocimientos e intercambio de experiencias; la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de auditoría, así como las disposiciones aplicables de naturaleza administrativa, contable, financiera y jurídica.

Fortalecer la cultura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, mediante la formación y capacitación del personal.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" se comprometen a considerar las experiencias y aportaciones de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, Asociación Civil (ASOFIS A.C.) y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCEF), para la consecución del objeto del presente "CONVENIO MARCO".

**TERCERA.** "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información y documentación respecto de los recursos públicos en los cuales se advierta que su aplicación se efectuó en contravención a la normatividad de la materia, así como toda aquella que obtengan como resultado de sus acciones de inspección, vigilancia, fiscalización, control y evaluación sobre dichos recursos, a efecto de que puedan actuar oportunamente en el marco de sus atribuciones.



06

**CUARTA.** "LAS PARTES", convienen en coordinarse para la capacitación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como con los Ayuntamientos de la Entidad Federativa de Oaxaca, para dar a conocer normas y lineamientos de cada una de las instituciones y que constituyan una herramienta útil para eficientar los procesos de operación y para la adecuada presentación de las cuentas públicas y estados financieros, que les sean requeridas en la esfera de competencias de cada órgano de control y fiscalización.

**QUINTA.** "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente "CONVENIO MARCO", se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Conjuntar la información de las observaciones recurrentes, que obtengan producto de sus procesos de auditoría y fiscalización, a efecto de integrar un catálogo único de observaciones.
- b) Coordinarse para promover la realización de programas y cursos de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir y abatir los actos de corrupción.
- c) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos que sean organizados en coordinación por "LAS PARTES".
- d) Promover y difundir entre el personal los eventos que sean organizados por la contraria.

**SEXTA.** Por su parte "EL OSFE" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionados con la cultura de la fiscalización, transparencia y la rendición de cuentas.
- b) Difundir el material generado por "LA SCTG".
- c) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás, estos con la finalidad de fomentar la cultura de la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en los servidores.
- d) Realizar la distribución de los materiales sobre fiscalización, control y evaluación, así como a promover y divulgar la cultura de rendición de cuentas.



**SÉPTIMA.** Por su parte "LA SCTG", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Apoyar en la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de control y evaluación, así como para la adecuada rendición de cuentas en el personal.
- b) Impulsar la distribución de los materiales sobre control y evaluación de la gestión pública.
- c) Gestionar ante las instancias correspondientes de la Administración Pública Estatal el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con la capacitación y difusión de la cultura de control, evaluación y rendición de cuentas.
- d) Vigilar que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca cumplan con las disposiciones, requerimientos y resoluciones que emita "EL OSFE" en el ámbito de su competencia.

**OCTAVA.** "LAS PARTES", a través de las áreas encargadas de practicar auditorías o revisiones para cumplir sus funciones de fiscalización y control respectivamente, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencia en la práctica de auditoría, e investigación, así como la detección de requerimientos de capacitación de su personal auditor, con la finalidad de lograr el mejor desempeño en las actividades de control y fiscalización que les competen.

Los servidores públicos designados, deberán actuar por si, sin delegar sus actividades; formarán parte del grupo hasta en tanto se encuentren adscritos a las unidades administrativas mencionadas, según corresponda. Asimismo, podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos dependiendo de las necesidades que según las actividades del presente "CONVENIO MARCO" requieran. En este caso "LA SCTG" y "EL OSFE" darán aviso correspondiente por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen en revisar sus respectivos manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría, así como los manuales y guías de revisión para la práctica de auditorías, para efectos de unificar los criterios de acuerdo con los principios de contabilidad para el sector público y demás normatividad aplicable y para la adopción de Normas Profesionales de auditoría del "Sistema Nacional de Fiscalización" en los procesos de auditoría y fiscalización en que ambas instancias son parte.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" designarán en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de las acciones a cargo de cada una de ellas.

“LAS PARTES” establecen que los enlaces designados en este instrumento suscriban un anexo técnico, en el que se señalen las acciones específicas para la operación del presente convenio y los plazos para su correspondiente implementación.

08

**DÉCIMA PRIMERA.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” convienen que respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, se sujetarán a lo que establezca la Normatividad correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

**DÉCIMO TERCERA.** “LAS PARTES” convienen que el presente “CONVENIO MARCO”, es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran llegar a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMO CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que la vigencia de este convenio inicia a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el 30 de noviembre de 2022, conviniendo en que el mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y cuyas modificaciones surtirán efectos a partir de que se suscriba por ambas partes el documento modificadorio correspondiente. También manifiestan su conformidad en que el presente convenio pueda darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso que se realice por escrito con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio en la continuidad de la aplicación y observancia a la normatividad a que están sujetas por su propia naturaleza.

Leído que fue el presente y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los doce días del mes de febrero, de dos mil veinte.

POR “LA SCTG”

POR “EL OSFE”



MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA